

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis, para la edición del Manual Guía del Espondilítico.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Derecho que se efectiviza cuando los poderes públicos facilitan, tanto a los ciudadanos como al personal sanitario, los medios imprescindibles que permitan adoptar las prácticas, actitudes y comportamientos con el fin de propiciar, de un lado, la asistencia sanitaria, y de otro, una buena educación sanitaria, a la que se refiere el artículo dieciocho.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Habida cuenta de todo cuanto se expresa, ante la solicitud de ayuda, formulada por la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis, y presentada en esta Consejería, cuyo objeto es la edición del Manual-Guía del Espondilítico, de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza, para los enfermos afectados, los especialistas Reumatólogos de nuestra Comunidad Autónoma; existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada ayuda, sin que sea posible promover concurso público, conforme previene el artículo 21.Tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por la especial característica que concurre en la citada Asociación y la actuación a la que se destina la subvención que se solicita, es por lo que se acuerda el otorgamiento de la misma.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis por importe de ciento setenta mil pesetas (170.000 ptas.), con motivo de la edición del Manual-Guía del Espondilítico, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JOSÉ LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO.
Consejero de Salud, en funciones.

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «C.O.L.U.S.A.», «Tubogás, S.L.», «Comercial Barrera, S.A.», «Sevillana de Quesos, S.A.», «Compañía Antequerana de Limpieza», «Cerámica Campanillas, S.C.A.», «Pikolín, S.A.», «Fujitsu, España, S.A.», «Terogás, S.L.», «Textil Cadena, S.A.», «RENFE», «Telefónica de España» y «Correos y Telégrafos», con números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 22 al 34, respectivamente, se otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 1994.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Escuela Superior de las Ciencias Espirituales, de Sevilla.

VISTO: el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Escuela Superior de las Ciencias Espirituales», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Virgen del Aguila, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 27 de enero de 1993, con número de protocolo 225 del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, modificada con fecha 15 de marzo de 1994 y otra de fecha 26 de mayo de 1994, con protocolo del mismo Notario número 855 y 1689, respectivamente, figurando como fundadores D.º Candelaria Roldán Soto y otros.

Segundo: Tendrá por objeto fundacional contribuir a un mejor conocimiento de las corrientes del pensamiento filosófico a lo largo de la historia de la humanidad, mediante cursos, seminarios, simposium, congresos, etc.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, es de 650.000 ptas., que se encuentra depositada en Entidad Bancaria, acreditándose dicho extremo mediante la certificación oportuna.

Cuarto: Los beneficiarios serán aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en los fines y objetivos de la Fundación.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración de la Fundación se confía a un Patronato que está compuesto por las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Candelaria Roldán Soto.
Vicepresidente
Primero: D.º Dolores Serradilla García.
Vicepresidente
Segundo: D. Fernando Sánchez Dragó.
Secretario: D. Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez.
Vocales: D.º M.º Enriqueta Graña Ramos-Sabugo.
D.º Serafina Rióboo Martínez.

D. Carlos Ruiz-Berdejo Sigurta.
D. Nicolás Valero Montes.
D.º Concepción Castellano Soltero.

Aceptando todos sus respectivos cargos.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2980/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

SEGUNDO: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de promoción y financiación e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Escuela Superior de las Ciencias Espirituales», con domicilio en Sevilla, Calle Virgen del Aguila, s/n.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia para el año 1994, en base a la Orden que se cita.

La Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero) regula

el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994 entre las que se encuentran las destinadas a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas. De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles han formulado solicitudes para equipamiento y actividades a desarrollar durante el año 1994.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial resuelve subvencionar en el año 1994 a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

Grupo Juvenil «Abraxas»	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «Abulense»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Ajullavi»	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «Ajusa»	325.000 ptas.
Asociación Juvenil «Albahari»	175.000 ptas.
Asociación Juvenil «Almenara»	225.000 ptas.
Secc. Juv. de la Asoc. Cultural	
«Al-Teatro»	175.000 ptas.
Asociación Juvenil «Azahar»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Banutarik»	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «Buensol»	200.000 ptas.
Asociación Juvenil «Carcauz»	300.000 ptas.
Grupo Juvenil «Carpe Diem»	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «Cavila's Club»	75.000 ptas.
Asociación Juvenil «Central Hern. del	
Trabajo»	50.000 ptas.
Grupo Juv. Concepc. M.º Asensio Clemente	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «Cóndor»	400.000 ptas.
Asociación Juvenil «Despertar»	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «Egesta»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Euqret»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Heyza»	125.000 ptas.
Secc. Juv. «La Goviota»	125.000 ptas.
Asociación Juvenil «Juventudes del Río» ..	200.000 ptas.
Grupo Juvenil «Maifri»	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «El Nido»	225.000 ptas.
Asociación Juvenil «La Nube»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «P.A.R.A. Jóvenes»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Parque Natural	
C.A.N.G.»	125.000 ptas.
Asociación Juvenil «Safa»	350.000 ptas.
Asociación Juvenil «San José Obrero»	400.000 ptas.
Asociación Juvenil «Seises»	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «La Semilla»	300.000 ptas.
Asociación Juvenil «Talia»	300.000 ptas.
Asociación Juvenil «Torzal»	50.000 ptas.
Asociación Juvenil «La Unión»	225.000 ptas.
Asociación Juvenil «V.O.P.A.»	150.000 ptas.

Almería, 28 de junio de 1994.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativa al ámbito competencial de la Consejería.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º, 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones conce-